

CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

Reglas Generales

Quedan prohibidas las siguientes decoraciones y/o diseños (incluyendo tatuajes y/o marcas ya sean temporales o permanentes*) impresos o adheridos al cuerpo o a la ropa:

- Símbolos, lemas, palabras o acrónimos que transmitan mensajes burdos, vulgares, profanos, violentos, orientados a la muerte, relacionados con pandillas, sexualmente explícitos o sugestivos.
- Símbolos, lemas, palabras o acrónimos que anuncien tabaco, alcohol o drogas ilegales o parafernalia de drogas.
- Símbolos, lemas, palabras o acrónimos que identifiquen a un estudiante como miembro de un grupo o pandilla secreta o abiertamente antisocial o que identifique a un estudiante como miembro de una organización que profese violencia u odio hacia el prójimo.

*Los tatuajes/marcas visibles y permanentes incompatibles con las normas establecidas en el presente documento permanecerán cubiertos para prohibir su exhibición.

Se prohíbe el uso de ropa excesivamente grande o holgada. Las prendas aprobadas deben ser de una longitud y ajuste que sean adecuados para la contextura y estatura del estudiante.

Las prendas permitidas deberán estar limpias, en buen estado y no deben tener agujeros, cortes ni rasgaduras.

La vestimenta permitida debe usarse según lo diseñado/fabricado para incluir lo siguiente:

- Las correas de los tirantes deben fijarse como se han diseñado y llevarse en los hombros
- Las camisas/blusas deben estar abotonadas apropiadamente
- Las cremalleras de los pantalones y las camisas deben estar cerradas
- Los cinturones deben estar abrochados.

Se permite el uso de la vestimenta del equipo escolar o los uniformes organizativos escolares en un día de juego o en otros días según lo aprobado por la administración de la escuela.

Se espera que todos los estudiantes que participen en actividades escolares aprobadas cumplan con las normas de vestimenta y apariencia personal requeridas de la actividad en la que participan. Los estudiantes que se nieguen a usar la vestimenta según lo requerido por la escuela o el patrocinador no podrán participar en la actividad ni representar a la escuela de ninguna manera.

Prendas para exteriores

Los estudiantes deben guardar las prendas para exteriores (abrigos, sombreros, guantes, bufandas, etc.) en sus casilleros al llegar a la escuela. No se permitirá el uso de prendas de vestir para exteriores en las aulas, cafeterías, bibliotecas, pasillos u otras áreas de los edificios escolares después del ingreso, a menos que lo autorice la administración de la escuela.

Prendas de ropa para cubrir la cabeza/Gafas de sol

No se deben utilizar bufandas, rulos, pañuelos, bandas para el sudor u otros adornos para la cabeza o adornos similares en el aula o dentro de los edificios escolares.

Las gorras, sombreros u otros artículos similares para cubrir la cabeza no deben ser utilizados en el aula ni dentro de los edificios escolares a menos que lo prescriba un médico, sea previamente aprobado por la administración de la escuela por razones religiosas, o sea aprobado por la administración de la escuela para una actividad escolar especial.

Las gafas de sol (a menos que sean prescritas por un médico) no deben ser utilizadas en el aula ni dentro de edificios escolares.

Prendas Superiores

El corte de prendas sin mangas no debe exponer la ropa interior ni ser inmodesta. Se prohíbe el uso de prendas sin tirantes. Las correas para los hombros de las prendas permitidas deben tener un mínimo del ancho de dos dedos de la persona que utiliza la prenda.

Se prohíbe el uso de prendas dónde el abdomen sea visible, los escotes desmesuradamente bajos, los hombros descubiertos o las espaldas desnudas. Las prendas deben ser de la longitud, corte y/o ajuste adecuados para cumplir con estos requisitos mientras la persona se encuentre sentada y/o agachada.

Prendas Inferiores

La ropa interior no debe ser visible. Los pantalones largos y cortos deben llevarse a la altura de la cintura, y no deben extenderse por debajo del talón del zapato en longitud.

No se permite el uso de mallas o polainas utilizadas como ropa exterior, licras, pantalones cortos para bicicletas, ropa de baño/natación, ropa para dormir (incluyendo pijamas), etc.

Los pantalones cortos y faldas deben ser de longitud modesta definida como un máximo de 6" por encima de la rodilla del usuario o no por encima de la punta del dedo del usuario con el brazo completamente extendido, lo que resulte más largo.

Calzado

Los estudiantes deben utilizar un calzado apropiado por razones de protección e higiene en los terrenos de la escuela, al participar en actividades escolares o en el transporte escolar. Pantuflas y zapatos de baño son ejemplos de calzado inaceptable.

Accesorios

Las joyas y otros accesorios no deberán contener mensajes prohibidos como se ha definido anteriormente. Las joyas perforadas visibles se limitarán a la oreja.

Se prohíben el uso de collares de perro, anillos en la lengua y los pernos, cadenas en las billeteras, peinetas, cadenas que conectan una parte del cuerpo con otra, u otras joyas/accesorios que representen una preocupación de seguridad para el estudiante u otras personas.

Adaptaciones por Motivos Religiosos y de Salud

Cuando una creencia religiosa de buena fe o una necesidad por motivos de salud de un estudiante entre en conflicto con el código de vestimenta de la escuela, se proporcionará una adaptación razonable. Cualquier estudiante que desee una adaptación deberá notificar por escrito al director de la escuela sobre la adaptación solicitada y la base objetiva de la solicitud. Las cubiertas aprobadas que se utilicen como parte de las prácticas o creencias religiosas de buena fe de un estudiante no estarán prohibidas bajo esta política.

Asistencia con la Vestimenta

Es la política de la Junta que a ningún estudiante se le niegue la educación debido a una incapacidad financiera de buena fe para obtener la vestimenta que cumpla con el código de vestimenta de la escuela. Cualquier estudiante para quien el cumplimiento del código de vestimenta de la escuela represente una carga financiera, puede presentar de buena fe una solicitud por escrito de la necesidad de vestimenta, junto con una declaración de necesidad financiera. Los directores de escuela, o sus designados, ayudarán a las familias con necesidades financieras a obtener la vestimenta que cumpla con el código de vestimenta de la escuela. Al cumplir con las solicitudes de asistencia, los directores o sus representantes deberán considerar los recursos de la comunidad, tales como donaciones de ropa por parte del personal escolar, comerciantes, organizaciones de padres y de caridad, asistencia financiera, comprar ropa para un estudiante y proporcionar tiempo adicional para que un estudiante obtenga la vestimenta que cumpla con el código de vestimenta de la escuela.

Políticas Escolares

A través de sus respectivos consejos escolares de toma de decisiones compartidas o los comités de mejora escolar, las escuelas individuales pueden, previa aprobación del director, imponer requisitos de códigos de vestimenta más estrictos que los establecidos en este documento. Sin embargo, todas las escuelas deben cumplir con los estándares establecidos en esta política como requisito mínimo. Las escuelas publicarán todos y cada uno de los requisitos/expectativas adicionales en relación con la vestimenta del estudiante. Los estudiantes y sus padres de familia/tutores legales tienen la responsabilidad de estar al tanto de los códigos de vestimenta específicos de la escuela y de cumplir con esos requisitos después de que la escuela haya entregado un aviso razonable.

Penalizaciones/Sanciones

Los estudiantes que elijan no cumplir con las normas de vestimenta y aseo personal establecidas por esta política quedarán sujetos a acciones disciplinarias y/o sanciones según lo definido por el Plan de Respuesta de Comportamiento del distrito.

Circunstancias Inusuales

Si se presenta una situación inusual relacionada con la vestimenta o el aseo personal que no esté específicamente abordada en esta política, el administrador del edificio tendrá la autoridad para decidir sobre la idoneidad de la vestimenta.

Aprobado: Julio de 2001

Revisado: Noviembre de 2013

Referencia legal: 770 O.S. Sección 6-144